



**RESOLUCIÓN No. 48**  
(9 de mayo de 2018)

“Por medio de la cual se actualiza la denominación del Comité de Ética de la Investigación en la Sede Principal de la Universidad Santo Tomás, su integración y funciones”

El Rector General de la Universidad Santo Tomás, en ejercicio de sus facultades, en especial las señaladas en el artículo 24 numeral 20 del Estatuto Orgánico, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución Rectoral No. 34 del 19 de febrero de 2016, se subrogó la Resolución No. 33 de 2013, y se volvió a reglamentar en su integridad el Comité de Ética de Investigación de la Sede Principal.

Que se hace necesario actualizar la denominación, integración y funciones del Comité de Ética de la Investigación en la Sede Principal, con el fin de hacerlo concordante con la Política de Ética, Bioética e Integridad Científica que forma parte del documento de “*Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación*”, aprobado por COLCIENCIAS, e identificado con el número 1501 del 2017.

Que la propuesta de actualización se sometió a consideración del Consejo Académico Particular de la Sede Principal, en sesión del 24 de abril de 2018, por parte de la Directora de la Unidad de Investigaciones.

Que el Consejo Académico particular le impartió su aval a la propuesta de actualización, en los términos en que la presentó la Directora de la Unidad de Investigación,

Que en concordancia con lo expuesto, se procede a efectuar las modificaciones, y expedir un solo cuerpo normativo para evitar la dispersión normativa que dificulta el conocimiento de las reglamentaciones aplicables en la USTA.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar la actualización del Comité de Ética, que pasa a denominarse Comité de Ética, Bioética e Integridad Científica de la Investigación en la Sede Principal de la Universidad Santo Tomás, como un órgano consultivo de la Vicerrectoría Académica General.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Objetivo. Corresponde al Comité de Ética, Bioética e Integridad Científica, velar por el cumplimiento, en el marco de sus atribuciones, de lo dispuesto en la legislación nacional, en los protocolos científicos internacionales y en las demás normas y códigos aplicables, respecto del trato que se pretende dar a los seres humanos, y demás seres vivos, en las investigaciones que se realicen en la Sede Principal de la USTA y verificar el tratamiento de la información que en ellas se efectúe.



**ARTÍCULO TERCERO. - Funciones del Comité de Ética, Bioética e Integridad Científica:**

1. Formular los principios éticos que soporten la actividad investigativa en la Sede Principal de la USTA.
2. Fomentar la formación en ética, bioética e integridad científica de estudiantes, docentes, investigadores de la Universidad, en articulación con la política nacional.
3. Velar porque los proyectos que desarrolle la Universidad se ejecuten con parámetros de idoneidad y pertinencia.
4. Velar por el cumplimiento y protección de los derechos fundamentales de las personas y los derechos de los animales, cuando hagan parte de proyectos de investigación.
5. Dar o negar el aval a los proyectos de investigación en los que participe la Sede Principal de la Universidad Santo Tomás, que puedan poner en riesgo moral, psicológico o físico a las personas participantes de la investigación.
6. Cumplir y hacer cumplir, lo dispuesto en la legislación nacional y en los protocolos científicos internacionales, en cuanto al empleo de seres vivos en investigaciones.
7. Velar por el correcto desarrollo de las prácticas de investigación y experimentación, en relación con los derechos e intereses a los que hacen referencia los anteriores numerales.
8. Cuidar por el correcto desarrollo de las prácticas de investigación en relación con el uso de datos y manejo de la información.
9. Proteger el manejo confidencial de la información puesta a su consideración.
10. Recibir de los participantes en la investigación, o de cualquier otra parte, las denuncias de abuso, así como las notificaciones de hecho adverso que puedan alterar el curso normal del proyecto, y decidir acerca de su continuidad, modificación o suspensión, y en los casos en que aplique procederá a la adecuación de los términos de consentimiento.

**ARTÍCULO CUARTO. - El Comité de Ética, Bioética e Integridad Científica de la Investigación de la Sede Principal está integrado por:**

1. El Vicerrector Académico General, o su representante, quien lo convoca y preside.
2. El Director de la Unidad de Investigación.
3. El coordinador de investigación de la VUAD, o quien haga sus veces.
4. Un docente con formación en medicina.
5. Un docente en representación de la División de Ciencias de la Salud, designado por el Vicerrector Académico General de candidatos que presente la Unidad de Investigaciones.



6. Un miembro externo a la Universidad, designado por el Vicerrector Académico General.
7. Cuatro representantes de los Docentes, que se postulen de manera voluntaria y libre, seleccionados por el Vicerrector Académico General.

**Parágrafo primero:** De los cuatro representantes docentes a que se refiere el numeral 7, tres serán titulares y el cuarto se designa como representante suplente.

**Parágrafo segundo.** Corresponde al Vicerrector Académico General determinar los términos de la convocatoria para los representantes que se seleccionen mediante postulación, a los que se refiere el numeral 7 del presente artículo.

**ARTÍCULO QUINTO. - Sesiones del Comité:**

El Comité se reunirá dos veces al mes en forma ordinaria, o de manera extraordinaria cuando así se requiera. Podrán asistir como invitados las personas que por sus conocimientos y experiencias se considere pertinente que participen en las sesiones del comité, con derecho a voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO SEXTO. -** El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y subroga en su integridad la Resolución No. 34 de 2016.

Expedida en Bogotá D.C., a los 9 días del mes de mayo de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Rector General,

Fray Juan Ubaldo LÓPEZ SALAMANCA, O.P.

El Secretario General,

Héctor Fabio Jaramillo Santamaría